



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2023, EXPTE. 11/23.

En El Álamo, siendo las 12,00 horas del día **30 de AGOSTO de 2023**, en la Casa Consistorial se reúnen de forma presencial, en primera convocatoria, los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D. ALBERTO CABEZAS ORTEGA.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D^aMARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por el **Sr. Presidente**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Este asunto quedó pendiente al no estar aún redactada el Acta de la Sesión anterior.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

EXPEDIENTES LICENCIAS DE OBRA MAYOR

Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo, los Informes favorables emitidos en los distintos expedientes por la Arquitecta Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 151.1, apartados a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid); y a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local,

por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

1.- Visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 28 de agosto de 2023, se concede a **D. ANTONIO TRIGUERO ORTEGA** licencia municipal de obra para Cambio de Uso de Vivienda unifamiliar a Edificio de Dos Viviendas situado en la Calle Romero Nº 3 en El Álamo con referencia catastral Núm. 5739316VK1553N0001DO, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López, aprobando la liquidación tributaria de licencia de obra mayor por importe total de **1.604,16 euros**, desglosando en **1.002,60 €** el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en **601,56 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Igualmente, se aprueba la liquidación tributaria correspondiente a cambio de uso de vivienda planta baja de 249,90 m2 y vivienda planta primera 141,80 m2, por un importe total de **403,45 euros**.

Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir **802,08 euros**, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de **430 euros**, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

2.- D^a BIENVENIDA IZQUIERDO JIMÉNEZ, presenta escrito de fecha 03/07/2023 (Reg. Entrada 4718/2023), donde comunica su decisión de no llevar a cabo las obras de construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela urbana situada en la C/ Alhelés nº 6 de esta localidad, que fueron autorizadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local Municipal adoptado en Sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, según Expte. 111/2022, por lo que solicita que se proceda a dejar sin efecto la licencia de obras concedida y, en consecuencia, que se acuerde la devolución de las cantidades abonadas en concepto de Impuesto de Construcciones y Obras, así como los depósitos efectuados para garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público durante las obras, y para garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra.

Considerando que el art. 100.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia y, que por su parte, el art. 102.4, del mismo texto legal, dispone que el ICIO se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra.

Considerando que en el expediente figura un informe de fecha 05/07/2023, emitido por el Inspector Urbanístico Municipal, donde se pone de manifiesto que no se ha iniciado la ejecución de ninguna obra en la parcela situada en la C/ Alhelés nº 6 de esta localidad.

Considerando que en aplicación de lo dispuesto en los citados arts. 100 y 102 del TRLHL, al no haberse iniciado la ejecución de las obras y al solicitar el promotor que se deje sin efecto la licencia de obra concedida, no se ha producido el devengo del Impuesto de Construcciones procediendo su devolución.

De conformidad con lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- En virtud de la solicitud formulada por el promotor **D^a BIENVENIDA IZQUIERDO JIMÉNEZ**, se Acuerda dejar sin efecto la licencia de obra para Construcción de pabellón de invitados en la parcela urbana situada en la C/Alhelés nº 6 de esta localidad, que fue autorizada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local Municipal adoptado en Sesión celebrada el día 9 de agosto de 2023, según Expte. 111/2022.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, se Acuerda la devolución a **D^a BIENVENIDA IZQUIERDO JIMÉNEZ** de la cantidad de **2.327,40 euros** abonada a este Ayuntamiento en concepto de liquidación del Impuesto de Construcciones y Obras en el expediente citado, así como de la cantidad de **1.861,92 euros** depositada para garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público durante las obras, y de la cantidad de **1.000 euros** depositada para garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra. El ingreso de las citadas cantidades objeto de devolución, se llevará a cabo en la cuenta bancaria señalada en el escrito presentado por el solicitante.

LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

1.- Visto el informe favorable del Arquitecto Superior Municipal con fecha 30 de agosto de 2023 sobre la concesión de la presente licencia, ya que la obra ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico, el uso residencial, se adecua a lo preceptuado por el Plan General y se ha finalizado la urbanización, en su caso, se Acuerda conceder a la Sociedad **“GEOTECNIA Y GEOLOGÍA APLICADA, S.L.”**, Licencia de Primera Ocupación para Edificio de siete (7) Viviendas y zonas comunes con piscina en la Calle Eras Altas Nº8 con referencia catastral Nº5640225VK1554N0001GE de esta localidad, según licencia de obra expte. 67/2021, aprobando la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **824,29 Euros**.

Toda vez que en según el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal ha quedado acreditado que se encuentra en perfecto estado el espacio público afectado por las obras de Construcción de edificio de 7 viviendas y zonas comunes con piscina, se Acuerda devolver a la Sociedad **“GEOTECNIA Y GEOLOGÍA APLICADA, S.L.”**, la garantía que por importe de **4.950 euros** depositó en metálico para responder de los posibles daños que la obra pudiera originar en el espacio público.

Respecto a la garantía de **9.903,36 euros** depositada para la correcta gestión de los residuos derivados de la obra, se procederá a su devolución cuando se justifique documentalmente la entrega de los residuos en el Centro de Gestión.”

2.- Visto el informe favorable del Arquitecto Superior Municipal con fecha 24 de agosto de 2023 sobre la concesión de la presente licencia, ya que la obra ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico, el uso residencial, se adecua a lo preceptuado por el Plan General y se ha finalizado la urbanización, en su caso, se Acuerda conceder a **D^a SILVIA BELVER FALCON**, Licencia de Primera Ocupación para Vivienda Unifamiliar aislada en la Calle Violetas Núm. 11 con referencia catastral N^o 5634612VK1553N0001KO de esta localidad, según licencia de obra expte. 115/2022, aprobando la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de 134,42 Euros.

Toda vez que en según el informe emitido por la Arquitecto Superior Municipal ha quedado acreditado que se encuentra en perfecto estado el espacio público afectado por las obras de Construcción de la Vivienda, se Acuerda devolver a la sociedad **D^a SILVIA BELVER FALCON**, garantía que por importe de **2.402,29 euros** depositó en metálico para responder de los posibles daños que la obra pudiera originar en el espacio público.

Respecto a la garantía de **302,85 euros** depositada para la correcta gestión de los residuos derivados de la obra, se procederá a su devolución cuando se justifique documentalmente la entrega de los residuos en el Centro de Gestión.”

3.- Visto el informe favorable del Arquitecto Superior Municipal con fecha 29 de agosto de 2023, sobre la concesión de la presente licencia, ya que la obra ha sido realizada de acuerdo con el proyecto técnico, el uso residencial, se adecua a lo preceptuado por el Plan General y se ha finalizado la urbanización, en su caso, se Acuerda conceder a **D. ANTONIO GONZÁLEZ RUÍZ** Licencia de Primera Ocupación para una Vivienda Unifamiliar aislada con piscina situada en la Calle Alpes Núm. 3 Bis con referencia catastral N^o 5035025VK1543S0001XD de esta localidad, según licencia de obra expte. 34/2017, aprobando las tasas que asciende a la cantidad de **335,36 Euros**.

LICENCIAS DE SEGREGACIÓN

1.- D^a ELENA ORGAZ ORGAZ Y D. JESÚS ORGAZ ORGAZ, solicitan licencia municipal para proceder a la división material de una finca urbana sita en la Camino del Retablo N^o2 de este Municipio. Dicha solicitud cuenta con los siguientes antecedentes administrativos:

La parcela objeto del presente expediente se encuentra situada en el Camino del Retablo N^o2, siendo la referencia catastral de la parcela matriz: 4639176VK1544N0001PX. La superficie de la parcela según licencia de parcelación concedida el 28/5/2008 es de 1.897,37 m², siendo esta la superficie a tener en cuenta, según la documentación aportada y obrante en el expediente municipal.

La propiedad solicita practicar división material de la finca mencionada, que tiene la siguiente descripción actualizada:

- Urbana.- Parcela sita en término municipal de El Álamo:

*En Camino del Retablo n^o2 parcela matriz objeto del proyecto tiene una superficie de 1.897,37 m², se concede el 28/5/2008 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Licencia de

segregación de la parcela referencia catastral 4639176VK1544N0001PX, para la división en tres de la misma, dos parcelas edificables y una parcela de cesión para viario.

Se aporta Nota Simple de la parcela observándose que la anterior parcelación no había sido inscrita en el Registro de la Propiedad.

Visto el informe favorable de fecha 26 de julio de 2023 emitido por la Arquitecto Superior Municipal, donde manifiesta que conforme Informe Topográfico y resto de la documentación aportada procede acceder a lo solicitado, se **ACUERDA:**

Primero.- Que a los efectos establecidos en el apartado 6 del artículo 17 del Texto Refundido de la ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, en la redacción dada por el RDL. 8/2011, de 01 de julio, de Medidas de Apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las Entidades Locales, de Fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de Simplificación administrativa, se concede a **D^a ELENA ORGAZ ORGAZ Y D. JESÚS ORGAZ ORGAZ**, autorización municipal para proceder a segregar la finca, con Referencia Catastral 4639176VK1544N0001PX, autorizando la creación e inscripción de 3 parcelas nuevas edificables e independientes y una parcela de cesión vial, con la descripción y la superficie real que se detalla a continuación:

- 1) **Parcela 1.-** Situada en el Camino Retablo nº2 parcela 01, definida en los planos adjuntos, con una superficie de seiscientos diecinueve con sesenta metros cuadrados (619,60 m2).

Linderos:

Al norte, con la finca sita en Camino Retablo nº 2, parcela 02 (de nueva creación).

Al sur, con vía pública Camino Retablo.

Al Este, con parcela 04 de este proyecto, viario público coincidente con la Calle Carril.

Al Oeste, con la finca sita en Camino retablo nº 4.

- 2) **Parcela 2.-** Situada en el Camino Retablo nº 2 parcela 02, definida en los planos adjuntos, con una superficie de quinientos cincuenta y seis con cuarenta metros cuadrados (556,40m2).

Linderos:

Al norte, con la finca sita en Camino Retablo nº 2, parcela 03 (de nueva creación).

Al sur, con la finca sita en camino Retablo nº 2 parcela 01

Al Este, con parcela 04 de este proyecto, viario público coincidente con la Calle Carril.

Al Oeste, con la finca sita en Camino retablo nº 4.

- 3) **Parcela 3.-** Situada en el Camino Retablo nº 2 parcela 3, definida en los planos adjuntos, con una superficie de quinientos cincuenta y seis con setenta metros cuadrados (556,70 m2).

Linderos:

Al norte, con la finca sita en Calle Acacias nº 97 B y con la finca sita en Polígono 12 Parcela 97.

Al sur, con la finca sita en camino Retablo nº 2 parcela 02 (finca nueva creación).

Al Este, con parcela 04 de este proyecto, viario público coincidente con la Calle Carril.

Al Oeste, con la finca sita en Camino retablo nº 4 y con la finca sita en Camino Retablo nº 6.

- 4) **Parcela 4.-** Viario público, con una superficie de ciento sesenta y cuatro con sesenta y siete metros cuadrados (164,67 m2).

Linderos:

Al norte, con la finca sita en Calle Acacias nº 97 B y con la finca sita en Polígono 12 Parcela 97.

Al sur, con la vía pública Camino Retablo.

Al Este, con vía pública Calle Carril.

Al Oeste, con la finca sita en Camino retablo nº 2 parcela 01, Camino Retablo nº2 parcela 2 y Camino Retablo nº 2 parcela 03.

Segundo .- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Tercero .- Se notificará a los interesados la presente resolución.

TERCERO.- CONFORME A LA PROPUESTA EFECTUADA Y A LA PUNTUACIÓN OTORGADA A LOS ASPIRANTES POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR, RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE ACCESO CONVOCADO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONCURSO, SIETE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA CON LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A INFANTIL, DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

La Junta de Gobierno Local Municipal, en Sesión celebrada el día 31 de Mayo de 2022, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de El Álamo para el ejercicio de 2022, y se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 129, de fecha 01 de Junio de 2022.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de Medidas Urgentes para Reducción de la temporalidad en el empleo público, la Oferta de Empleo Público contiene previsiones para llevar a cabo diversas convocatorias de Procesos Extraordinarios de acceso a plazas correspondientes a personal Laboral Fijo de Plantilla incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, que estando dotados presupuestariamente, han estado ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente desde fecha anterior a 01 de enero de 2016, entre los que se encuentra el proceso de acceso para cubrir, mediante Concurso, Siete Plazas (7) de Educador/a Infantil.

En desarrollo de la Oferta de Empleo Público aprobada para el ejercicio 2022, la Junta de Gobierno Local Municipal, en Sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2022, acordó Aprobar las Bases Generales que han de regir en los procesos de acceso mediante Concurso derivados de la Convocatoria Excepcional de Estabilización de empleo temporal para cubrir puestos correspondientes a personal Laboral Fijo de Plantilla incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo

Municipal, entre los que se encuentra el proceso de acceso para cubrir, mediante Concurso, Siete Plazas (7) de Educador/a Infantil.

El anuncio de aprobación de las Bases se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 311, de fecha 30 de Diciembre de 2022, en la Página Web Municipal, así como en el Boletín Oficial del Estado núm. 32, del día 07 de Febrero de 2023, estableciéndose que, a partir del día siguiente a dicha fecha, se iniciaba el plazo para presentación de solicitudes de participación en los procesos selectivos.

De conformidad con la composición prevista en la Cláusula Quinta de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 23/05/2023, se procedió a designar a los integrantes del Tribunal Calificador de los procesos selectivos.

En Sesiones celebradas los días 14 y 30 de Junio de 2023, el Tribunal Calificador procedió a examinar las solicitudes y la documentación de 57 los aspirantes presentados durante el plazo concedido al efecto, efectuando su correspondiente admisión, procediendo a valorar y otorgar individualmente la puntuación correspondiente según méritos acreditados de experiencia profesional y formación acreditada documentalmente por cada aspirante de conformidad con lo establecido en las Bases Generales aprobadas. El Listado con la puntuación individual asignada provisionalmente fue publicado por plazo de 10 días hábiles en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios Municipal, al objeto de que los candidatos pudieran examinarlo y presentar alegaciones.

En Sesión celebrada el día 08 de Agosto de 2023, el Tribunal Calificador procedió a examinar y resolver las alegaciones presentadas, acordando otorgar la puntuación individual definitiva a cada aspirante, así como dirigir a la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente para la resolución del proceso, la correspondiente propuesta de nombramiento como personal laboral fijo de plantilla a favor de las siete (7) aspirantes que han superado el proceso selectivo al haber obtenido la mayor puntuación. El Listado con la puntuación individual asignada definitivamente fue publicada en la Página Web Municipal y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Vista la propuesta de nombramiento dirigida por el Tribunal Calificador a favor de las siete (7) aspirantes que han superado el proceso selectivo al haber obtenido la mayor puntuación.

De conformidad con el procedimiento establecido en las Bases Reguladoras del Proceso Selectivo derivado la Convocatoria Excepcional de Estabilización de empleo temporal. A tenor de la competencia en materia de personal establecida en el Art. 21.1-H) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Resultado ser las aspirantes propuestas para el nombramiento por el Tribunal Calificador al haber superado y obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo concluido, se Acuerda contratar como personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de El Álamo con la categoría de Educado/a Infantil a las Siete (7) aspirantes que han superado el proceso selectivo, cuya identidad figura en los siete primeros puestos del Listado remitido y publicado por el Tribunal Calificador que contiene el orden de clasificación de cada aspirante según la puntuación individual definitiva obtenida una vez aplicado el criterio de desempate previsto en las Bases de la Convocatoria. El citado Listado de clasificación y puntuación figura adjunto como Anexo I del presente Acta.

Segundo.- Tal como se dispone en la Cláusula 10 de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, el o los aspirantes que no acrediten cumplir con los requisitos exigidos en las Bases o en la legislación

vigente para poder ser contratado laboralmente por las administraciones públicas, o que no materialicen su contratación, decaerán en todos derechos que pudieran haber adquirido.

En estos casos, la contratación laboral, hasta cubrir las siete plazas convocadas, se llevará a cabo, sucesivamente, con los aspirantes que, por orden de puntuación, ocupen las siguientes posiciones en el Listado adjunto como Anexo I del presente Acta.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la Cláusula 13 de las Bases Regulatoras de la Convocatoria, los aspirantes que no hubieran sido contratados pasaran a formar parte de una Bolsa de Trabajo para sustituciones de Educador/a Infantil según el orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, cuya identidad figura en el ya citado Listado de clasificación y puntuación que figura adjunto como Anexo I del presente Acta.

La Bolsa tendrá una duración de tres años, computados desde esta fecha, cuya vigencia, excepcionalmente y por motivos de necesidad del servicio, podrá prorrogarse por un año más, y su funcionamiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Cláusula 14 de las Bases Regulatoras de la Convocatoria.

Cuarto.- Al no haberse concluido todavía el proceso selectivo incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2022 para cubrir Dos (2) puestos de Educador/a Infantil mediante concurso-oposición, y ante la imperiosa necesidad de proceder a la inmediata apertura y adecuada puesta en servicio de la Escuela Infantil Municipal para el curso escolar 2023-2024, se Acuerda contratar temporalmente a dos de los aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo de Educador/a Infantil, siguiendo el orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo a que se refiere el presente acuerdo.

La duración de esta contratación temporal finalizará cuando se firmen los contratos laborales fijos de plantilla con los aspirantes que superen el procedimiento iniciado para cubrir los dos (2) puestos convocados de Educador/a Infantil mediante concurso-oposición.

Quinto.- Se autoriza a D. Alberto Cabezas Ortega, para que en nombre y representación municipal, proceda a la firma de los correspondientes contratos laborales que se deriven del presente acuerdo.

Sexto.- A tenor de lo establecido en el art. 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, este acuerdo agota la vía administrativa y, contra el mismo, podrá potestativamente interponer Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, o bien, podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio (Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses a contar desde esta notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime procedente en defensa de sus derechos.

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO Y LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID, DURANTE EL AÑO 2022-2023.

Vista la Adenda para Modificación de la Cláusula Novena (Justificación de Gastos) del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la concesión de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid, durante el año 2022-2023.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente y la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración.

A tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-S) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Adenda para Modificación de la Cláusula Novena (Justificación de Gastos) del Convenio Interadministrativo suscrito entre el Ayuntamiento de El Álamo y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del Covid, durante el año 2022-2023.

Segundo.- Autorizar a D. Alberto Cabezas Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluido la firma del Convenio de Colaboración.”

QUINTO.- ACUERDO MANIFESTANDO EL INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EN SUSCRIBIR UN NUEVO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA IMPLANTAR UN SISTEMA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR EN EL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, donde comunican que van a proceder a iniciar los trámites para la suscripción de un nuevo Convenio Interadministrativo para financiar la implantación de un sistema de información al consumidor en este Municipio.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 135.1, de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias podrán promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, para lo que podrán firmar con la Comunidad de Madrid los Convenios que tengan por conveniente y la conveniencia municipal de suscribir dicho Convenio de Colaboración.

A tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-S) de la Ley de Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 22 de Junio de 2023) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Manifiestar el interés del Ayuntamiento de El Álamo en suscribir un nuevo Convenio Interadministrativo con la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid para financiar la implantación de un sistema de información al consumidor en este Municipio.

Segundo.- Autorizar a D. Alberto Cabezas Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Álamo, para que en representación municipal presente la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo, incluido la firma del Convenio de Colaboración.”

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 12,30 h., la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de diez (10) folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ANEXO I - 7 PLAZAS EDUCADOR/A INFANTIL (listado definitivo)

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	TOTAL
1	FERNANDEZ BARGUEÑO AMELIA	05266*****	60	40	100
2	CAZORLA SANCHEZ M ^a DEL CARMEN	05250*****	60	40	100
3	RODRIGUEZ RODRIGUEZ BEATRIZ	47520*****	60	40	100
4	LOPEZ FARFAN SUSANA	52105*****	60	40	100
5	GAMEZ POLONIO XIOMARA	53476*****	60	40	100
6	MOYA RODRIGUEZ LAURA	53442*****	60	40	100
7	GALLARDO PEREZ MARIA	08939*****	60	40	100
8	AVILA MAGANTO EVA	47492*****	60	40	100
9	AMADOR BENAVIDES LAURA	46842*****	60	40	100
10	ROBLEÑO TORRES M ^a DEL CARMEN	46862*****	60	40	100
11	ARRANZ ARCOS MARIA	02916*****	59,2	40	99,2
12	MARTINEZ VELASCO MARIA LOURDES	50454*****	57,6	40	97,6
13	DE LA PEÑA BATANERO AURORA	33531*****	56,2	40	96,2
14	TRUJILLO BUITRAGO EVA MARIA	46860*****	54,4	40	94,4
15	RE CORREAS DESIREE	08932*****	53,4	40	93,4
16	DE CASTRO VICENTE RAQUEL	46930*****	51,6	40	91,6
17	DEL PINO SUELA MILAGROS	02216*****	43,2	40	83,2
18	CARDEÑA LOZANO ANA BELEN	46851*****	39,6	40	79,6
19	GARCIA FERNANDEZ NURIA	06580*****	39	40	79
19	GONZALEZ MORENO ANA PATRICIA	47495*****	37,2	40	77,2
20	ORGAZ MUÑOZ ANGELA	47524*****	60	13	73
21	CAVA BLANCO BEATRIZ	47488*****	42	30	72
22	GAITAN PARRA M ^a JOSE	20253*****	30,4	40	70,4
23	ORGAZ BARGUEÑO ISABEL	47463*****	30	40	70
24	MIGUEL GUADARRAMA GENIA	51102*****	30	40	70
25	PEDRAZA LOPEZ PALOMA	04845*****	26	40	66
26	GARRIDO CRUZ PRAXEDES	47522*****	24,6	40	64,6
27	REALES GARCIA MACARENA	47494*****	23	40	63

50963311A Firmado digitalmente por
 JUAN CARLOS RUIZ CARLOS RUIZ (R:
 P2800400J)
 Fecha: 2023.08.09
 07:52:45 +02'00'

CARBAJOSA DEL
 OLMO CARLOS -
 DNI 506907965
 Firmado digitalmente por
 CARBAJOSA DEL OLMO
 CARLOS - DNI 506907965
 Fecha: 2023.08.10 14:01:38
 +02'00'

28	GARCIA PASTOR NURIA	47515****	21,6	40	61,6
29	MATA MORCILLO SARA	47498****	15,6	40	55,6
30	DE LA IGLESIA GRANDA LORENA	51448****	10,8	40	50,8
31	GONZALEZ VILLANUEVA MONTSERRAT	52992****	9	40	49
32	GODINEZ GALVEZ LORENA	14310****	7,6	40	47,6
33	GARCIA ALONSO DIANA	47517****	7	40	47
34	GARCIA LANCHAS CARLOS	47552****	5,4	40	45,4
35	GAMIO ORTIZ GEMA	53420****	3	40	43
36	DELGADO HERRERA Mª ISABEL	52980****	2,4	40	42,4
37	PECHARROMAN DIAZ LETICIA	49068****	1,8	40	41,8
38	CEDILLO MUÑOZ VANESA	47308****	1,4	40	41,4
39	APARICIO MIGUEL MARIA DEL TEMPLO	53420****	1,2	40	41,2
40	GOMEZ NAVAS Mª DOLORES	51936****	0	40	40
41	SUELA CABEZAS YOLANDA	53901****	0	40	40
42	FOURNIER GOMEZ PATRICIA	53134****	0	40	40
43	LOPEZ DIAZ ANA ISABEL	76128****	0	40	40
44	MONTES AGUILERA NOELIA	47552****	7,2	30	37,2
45	SERRANO GUERRA Mª LUISA	47040****	10,6	26,1	36,7
46	MARTIN RAMIRO CRISTINA	47523****	17	6	23
47	GOMEZ OREJANA ANA BELEN	50455****	0	20	20
48	SALAMANCA OLMEDA LIDIA	53456****	14,6	0	14,6
49	ARROYO RAMOS ROCIO	53717****	4,4	10	14,4
50	PEREZ HERNÁNDEZ NOELIA	47542****	5,4	9	14,4
51	MERCADO COLOMO LUCIA	50358****	4	0	4
52	DORADO GUTIERREZ CRISTINA	47305****	0	0,8	0,8
53	DOMINGUEZ DOMINGUEZ GEMA	46851****	0,25	0	0,25
54	BERZAL DIAZ RAQUEL	50558****	0	0	0
55	LEAL ROMERO Mª INES	46892****	0	0	0
56	MARQUEZ JIMENEZ ANA	50898****	0	0	0
57	ACEVES TENA RAQUEL	53902****	0	0	0

50963311A Firmado digitalmente por
 JUAN CARLOS RUIZ (R:
 P28004001) Fecha: 2023.08.09
 07:52:59 +02'00'

CARBAJOSA DEL
 OLMO CARLOS -
 DNI 506907965

Firmado digitalmente por
 CARBAJOSA DEL OLMO
 CARLOS - DNI 506907965
 Fecha: 2023.08.10 14:01:07
 +02'00'